



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA



## ADENDA N°01 DE RENOVACIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Conste por el presente, la Adenda N°01 de renovación al convenio Específico de Cooperación interinstitucional que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA**, con RUC N°20171719179, con domicilio legal en Av. Mariano Ignacio Prado N°496, del distrito de Chilca, de la provincia de Cañete en el departamento de Lima, representada por su Alcalde, **FÉLIX ABDÍAS CHOQUEHUANCA QUEZADA**, identificado con DNI N°09477238, acreditado mediante credencial expedida por el Jurado Electoral Especial de Cañete, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, la **INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**, identificada con RUC N° 20131366885, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 2495, en el distrito de San Isidro, de la provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Intendente Nacional, señor **JUAN CARLOS MORALES CARPIO**, Intendente Nacional, identificado con DNI N° 29406981, designado mediante Resolución Suprema N° 084-2024-IN de fecha 06 de mayo de 2024, a quien en adelante se le denominará **LA INBP**.

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y a **LA INBP**, en forma conjunta, se atenderá como **LAS PARTES**.

La presente renovación de convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; de tal forma que representa a los residentes de su jurisdicción, promoviendo el desarrollo integral con el objetivo de mejorar la calidad de vida y bienestar de la localidad.

**LA INBP**, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos y tiene a su cargo las funciones a que se refiere el Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE NORMATIVA

- 2.1. Constitución Política Del Perú de 1993
- 2.2. Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295.
- 2.3. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.4. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización de la Constitución Política del Perú.
- 2.5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.

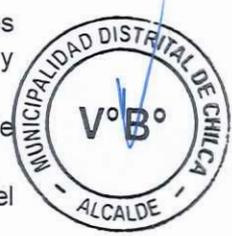




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

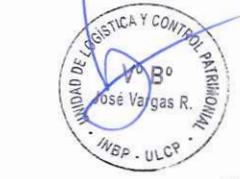


- 2.6. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades.
- 2.9. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión Del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- 2.10. Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
- 2.11. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 2.12. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- 2.13. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.14. Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.15. Decreto Supremo N° 021-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.16. Decreto Legislativo N° 1260, Decreto que Fortalece El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula La Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- 2.17. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias
- 2.18. Decreto Supremo N° 019-2017-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260
- 2.19. Decreto Supremo N° 025-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización Y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- 2.20. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de La Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo De Desastres.
- 2.21. Resolución de Intendencia N° 051-2022-INBP que aprueba la Directiva N° 002-2022-INBP "Disposiciones y procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.



**CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES**

- 3.1. Que, con fecha 21 de febrero del año 2024, **LA INBP** y **LA MUNICIPALIDAD**, suscribieron un **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**, en adelante el convenio, con el objetivo de establecer mecanismos de ayuda mutua entre **LA MUNICIPALIDAD** y la **INBP** a través de la contratación de tres (03) pilotos maquinistas, contratados por parte de **LA MUNICIPALIDAD** y destinados integralmente para mejorar la operatividad de la compañía de bomberos "Nuestra Señora de la Asunción de María N° 133, de la XXIV Comandancia Departamental de Lima Sur en beneficio de la población del Distrito de Chilca, Provincia Cañete.
- 3.2. Que, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del convenio, la parte interesada en renovar deberá comunicar expresamente su intención a la otra parte.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA



3.3. Que, en esa línea, **LAS PARTES**, estando próximo el vencimiento del convenio, convienen en suscribir la presente **ADENDA N° 01** con la finalidad de renovarlo por doce (12) meses, a efecto de mantener los lazos de cooperación, **ADENDA N° 01** que pasará a formar parte integrante del convenio suscrito de fecha 21 de febrero del 2024.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DE LA ADENDA**

Mediante la presente **ADENDA N° 01**, **LAS PARTES** convienen en renovar un nuevo plazo de vigencia del convenio por un periodo de doce (12) meses, contados a partir del 01 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL MECANISMO ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado, negociado o efectuado cualquier ventaja indebida, económica o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio; habiéndose adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a cada institución.

Asimismo, garantizan que la documentación e información aportada para la celebración del presente convenio, y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes.

**LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, servidores, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de las que tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

La presente **ADENDA N° 01** de **RENOVACIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ** de fecha 21 de febrero del 2024, entrará en vigor desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025.

Los aspectos no contemplados en la presente **ADENDA N° 01** serán resueltos por **LAS PARTES**, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA



**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA INVARIABILIDAD DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN**

Salvo los aspectos contenidos en el presente documento, mantienen plena vigencia y efecto legal los demás términos y condiciones contenidos en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito el 21 de febrero de 2024 entre **LAS PARTES**.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de la presente **ADENDA N° 01**, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de diciembre del 2024.



*[Handwritten signature]*

**FÉLIX ABDÍAS CHOQUEHUANCA QUEZADA**  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Chilca



*[Handwritten signature]*

**CPCC JUAN CARLOS MORALES CARPIO**  
Intendente Nacional  
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú